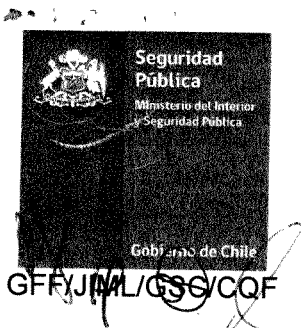




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don Manuel José Ossandón Irarrázabal, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1820, Comuna de Puente Alto, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

Dentro de dicho contexto y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan elaborado por el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, denominado Chile Seguro, esta Cartera ha impulsado la creación de más Centros y Sub Centros de Atención a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, con el objetivo de proporcionar información y orientación psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delitos.

En el marco de este Eje, la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delito del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha implementado y promovido la ejecución de acciones y proyectos que permitan entregar asistencia integral de las personas que han sido víctimas de delito, debidamente coordinadas y articuladas a nivel local y regional.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, esta Cartera de Estado, ha estimado pertinente establecer procedimientos de coordinación con las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando iniciativas en este ámbito, así como la generación de nuevas iniciativas que concurren en auxilio de víctimas de delitos, razón por la cual con fecha 16 de marzo de 2007 se suscribió un



10420230

Acuerdo Marco de Colaboración Intersectorial entre el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de la Mujer, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo relativo a asistencia a víctimas de delitos violentos, aprobado por Decreto Exento N° 733 de 2007, del Ministerio del Interior.

SEGUNDO:

Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto, de ahora en adelante la Municipalidad, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

TERCERO:

Consecuente con lo anterior el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante el Ministerio, y la I. Municipalidad de Puente Alto, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delito del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y la Municipalidad de Puente Alto, ejecuten una asistencia, referencia y asesorías, psicológica, social y jurídica a aquellas víctimas de delitos violentos a través de los Servicios de apoyo a víctimas, por medio de una modalidad presencial.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CUARTO:

Por el presente convenio, y con miras a la implementación del centro de apoyo a víctimas, por medio de una modalidad presencial tendiente a la asistencia, referencia y asesorías, psicológica, social y jurídica a aquellas víctimas de delitos violentos, las partes asumen las siguientes obligaciones.

I. El Ministerio, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se compromete a:

1.- Aportar tres profesionales en las áreas psicológicas, sociales y jurídicas, además de un personal administrativo.

Estos profesionales, junto al personal administrativo, tendrán una dependencia administrativa y jerárquica del Jefe de la Unidad de Víctimas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, del Ministerio, y sus honorarios serán de cargo de la partida presupuestaria 05.01.05.24.03.016, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que se consolidará a través del contrato respectivo. Además de la contratación de estos profesionales y personal administrativo, el Ministerio, a través de la División de Seguridad Pública, con el objeto de atender debidamente a todas las víctimas de delitos violentos que necesiten ser atendidas oportunamente, proveerá de los muebles, escritorios, sillas, sofás de atención, computadores y equipos telefónicos, cuyo detalle se establece en anexo de este convenio.

II. La Municipalidad de Puente Alto, se compromete a :

1.- Aportar un inmueble el cual se entregará totalmente habilitado para el fin establecido, con sus correspondientes oficinas y demás



instalaciones en condiciones óptimas, aptas y capaces para el buen funcionamiento del Servicio ofrecido, la propiedad podrá ser de propiedad del Municipio o arrendada a su costa.

El Inmueble contendrá oficinas debidamente implementadas con acceso a red telefónica, a Intranet e Internet, así como de los servicios básicos necesarios, que serán pagados y se mantendrán al día, por la propia Municipalidad.

2.- El Municipio asimismo proveerá, también a su cargo, guardias de seguridad y servicio de limpieza, que resguarden y mantengan un buen entorno para quienes son usuarios de éste servicio.

3.- Entregar mensualmente al Jefe de la Unidad de Víctimas copia de los comprobantes de pago de la renta, servicios, y personal contratado.

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTO: Para la implementación y ejecución del presente Convenio, el Ministerio se compromete a aportar los profesionales y administrativo señalados en la cláusula precedente, pagarles sus honorarios y demás, lo que se concretizará cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por su parte la Municipalidad se compromete a financiar los gastos de arrendamiento del inmueble del centro, de ser procedente, los gastos de servicios asociados, a saber, agua, luz telefonía e Internet de éste, como también de guardias de seguridad y personal de aseo, debiendo suscribir al efecto con las empresas o personas que cumplirán estas funciones los pertinentes contratos dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de este convenio.

DE LA EJECUCIÓN.

SEXTO: Respecto de la ejecución de presente convenio cabe mencionar que los delitos que podrá abordar, son los siguientes:

- Homicidio
- Parricidio
- Robo con violencia
- Robo con intimidación
- Robo con homicidio
- Robo con violación
- Delitos sexuales
- Lesiones graves y gravísimas
- Secuestro
- Sustracción de menores

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a la trayectoria desarrollada hasta la fecha por el servicio de Apoyo a Víctimas, será posible incorporar aquellos delitos que generen conmoción en la comunidad con el fin de dar respuesta a las demandas de la población.

DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO.



SEPTIMO:

En cuanto a las prestaciones que podrá brindar el centro, refieren a las siguientes:

- Servicio de Orientación e Información, incluida en esta prestación la Primera Acogida e Intervención en Crisis, en el entendido que la orientación e información pueden brindarse en circunstancias muy contingentes a la ocurrencia del delito.
- Servicio de Atención Reparatoria: intervención especializada e interdisciplinaria (psicológica, social y jurídica) para aquellos casos que experimentan mayor daño a consecuencia del delito. Las vías de ingreso son el Servicio de Orientación e Información, las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT) del Ministerio Público, Convenios bilaterales con instituciones como Sernam y Sename, Municipios y demanda espontánea.
- Asesoría Jurídica para las víctimas que se atiendan en el centro.
- Intervención Comunitaria, refiere a la realización de actividades en la línea de prevención primaria y secundaria con organizaciones sociales y agentes locales pertenecientes a la comuna en la cual se inserta el proyecto.

OCTAVO:

Con el fin de fortalecer la coordinación e intervención a nivel local en materia de asistencia a víctimas de delito, la Unidad pone a disposición de la Municipalidad:

- **El Servicio de Orientación e Información**, a través de su línea de atención del **Fono 600 8181 000**.

La Municipalidad tiene la facultad de difundir el fono 600 8181 000 en todas aquellas instancias que considere pertinente, toda vez que este fono permite que cualquier persona que ha sido víctima de un delito pueda acceder a orientación e información vía telefónica.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

NOVENO:

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO.

DECIMO :

Se deja establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas o empresas que, por cuenta de la Municipalidad, sean contratadas, como asimismo respecto de las rentas de arrendamiento o servicios del inmueble entregado para el funcionamiento del centro.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.



DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento, luego de este periodo, el convenio se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que alguna de las partes decida ponerle término debiendo manifestarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte consignado en la comparecencia de este convenio, con un anticipación mínima de 90 días corridos al término de cada periodo. En todo caso, las eventuales prórrogas estarán sujetas a que se contemple la pertinente disponibilidad presupuestaria en el presupuesto municipal, o en la ley de presupuestos de cada año, según sea el caso.

DE LAS PERSONERÍAS.

DECIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de abril de 2010.

La representación con que comparece como Alcalde don Manuel José Ossandón Irrarrázabal por la Municipalidad de Puente Alto, consta en Decreto Exento 1756 de 6 de Diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



Reve

ADJUNTA CONVENIO

ORIGINAL

id doc conductor 11532355

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Minuta de Trámite

Número

Fecha

Organización Origen

Autoridad Origen

Organización Destino

Autoridad Destino

26/10/2011

Subsecretaría del Interior

OF. PARTES

ORGANIZACION EXTERNA

MUN. DE PUENTE ALTO

594337
02 NOV 2011

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos

1.- 11532356	DECRETO EXENTO	3539	10/08/2011	Varios
Subsecretaría del Interior	ZZZ DIV. DE SEGURIDAD PUBLICA		Subsecretaría del Interior	DIV. JURIDICA

UNIDAD JURIDICA - DSP

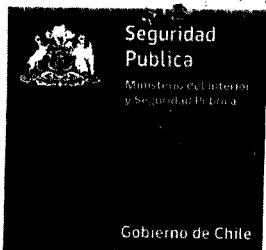
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTO COPIA 11095875-ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

- A. Juridica
- Sec. Humana

Reve

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA, Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 3539

SANTIAGO, 10 DE AGOSTO DE 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; el Decreto Supremo N° 1065, del Ministerio del Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, del Ministerio del Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana y;

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		



DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Municipalidad de Puente Alto
5. Partes
6. Archivo

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, por su parte, el Plan de Seguridad Pública -Chile Seguro- contempla un conjunto de acciones a desarrollar en el periodo 2010-2014 para abordar la comisión de delitos y sus consecuencias. Este Plan presenta cinco ejes centrales que permiten abordar el problema en toda su magnitud. Uno de ellos es el eje Apoyar, en el cual se enmarcan todas las acciones destinadas a intervenir con personas que han sido víctima, a través de los Centros de Atención a Víctimas de Delitos Violentos (CAVD). El plan considera aumentar y mejorar los estándares de atención, otorgando asesoría integral de manera de contribuir a reparar el daño sufrido, tras la experiencia de haber sido víctima de un delito violento.

Dentro de dicho contexto y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan elaborado por el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, denominado Chile Seguro, esta Cartera ha impulsado la creación de más Centros y Sub Centros de Atención a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, con el objetivo de proporcionar información y orientación psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delitos

Consecuente con lo anterior el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Puente Alto, han suscrito un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delito del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y la Municipalidad de Puente Alto, ejecuten una asistencia, referencia y asesorías, psicológica, social y jurídica a aquellas víctimas de delitos violentos a través de los Servicios de apoyo a víctimas, por medio de una modalidad presencial.

D E C R E T O:**ARTICULO PRIMERO:**

Apruébase el convenio de colaboración de fecha 12 de mayo de 2011 celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto

ARTICULO SEGUNDO:

Las cláusulas del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don Manuel José Ossandón Irarrázabal, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1820, Comuna de Puente Alto, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO:

Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

Dentro de dicho contexto y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan elaborado por el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, denominado Chile Seguro, esta Cartera ha impulsado la creación de más Centros y Sub Centros de Atención a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, con el objetivo de proporcionar información y orientación psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delitos.

En el marco de este Eje, la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delito del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha implementado y promovido la ejecución de acciones y proyectos que permitan entregar asistencia integral de las personas que han sido víctimas de delito, debidamente coordinadas y articuladas a nivel local y regional.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, esta Cartera de Estado, ha estimado pertinente establecer procedimientos de coordinación con las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando iniciativas en este ámbito, así como la generación de nuevas iniciativas que concurren en auxilio de víctimas de delitos, razón por la cual con fecha 16 de marzo de 2007 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración Intersectorial entre el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de la Mujer, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo relativo a asistencia a víctimas de delitos violentos, aprobado por Decreto Exento N° 733 de 2007, del Ministerio del Interior.

SEGUNDO:

Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto, de ahora en adelante la Municipalidad, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

TERCERO:

Consecuente con lo anterior el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante el Ministerio, y la I. Municipalidad de Puente Alto,

vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delito del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y la Municipalidad de Puente Alto, ejecuten una asistencia, referencia y asesorías, psicológica, social y jurídica a aquellas víctimas de delitos violentos a través de los Servicios de apoyo a víctimas, por medio de una modalidad presencial.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CUARTO: Por el presente convenio, y con miras a la implementación del centro de apoyo a víctimas, por medio de una modalidad presencial tendiente a la asistencia, referencia y asesorías, psicológica, social y jurídica a aquellas víctimas de delitos violentos, las partes asumen las siguientes obligaciones.

I. El Ministerio, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se compromete a:

1.- Aportar tres profesionales en las áreas psicológicas, sociales y jurídicas, además de un personal administrativo.

Estos profesionales, junto al personal administrativo, tendrán una dependencia administrativa y jerárquica del Jefe de la Unidad de Víctimas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, del Ministerio, y sus honorarios serán de cargo de la partida presupuestaria 05.01.05.24.03.016, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que se consolidará a través del contrato respectivo. Además de la contratación de estos profesionales y personal administrativo, el Ministerio, a través de la División de Seguridad Pública, con el objeto de atender debidamente a todas las víctimas de delitos violentos que necesiten ser atendidas oportunamente, proveerá de los muebles, escritorios, sillas, sofás de atención, computadores y equipos telefónicos, cuyo detalle se establece en anexo de este convenio.

II. La Municipalidad de Puente Alto, se compromete a :

1.- Aportar un inmueble el cual se entregará totalmente habilitado para el fin establecido, con sus correspondientes oficinas y demás instalaciones en condiciones óptimas, aptas y capaces para el buen funcionamiento del Servicio ofrecido, la propiedad podrá ser de propiedad del Municipio o arrendada a su costa.

El Inmueble contendrá oficinas debidamente implementadas con acceso a red telefónica, a Intranet e Internet, así como de los servicios básicos necesarios, que serán pagados y se mantendrán al día, por la propia Municipalidad.

2.- El Municipio asimismo proveerá, también a su cargo, guardias de seguridad y servicio de limpieza, que resguarden y mantengan un buen entorno para quienes son usuarios de éste servicio.

3.- Entregar mensualmente al Jefe de la Unidad de Víctimas copia de los comprobantes de pago de la renta, servicios, y personal contratado.

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTO: Para la implementación y ejecución del presente Convenio, el Ministerio se compromete a aportar los profesionales y administrativo señalados en la cláusula precedente, pagarles sus honorarios y demás, lo que se concretizará

cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por su parte la Municipalidad se compromete a financiar los gastos de arrendamiento del inmueble del centro, de ser procedente, los gastos de servicios asociados, a saber, agua, luz telefonía e Internet de éste, como también de guardias de seguridad y personal de aseo, debiendo suscribir al efecto con las empresas o personas que cumplirán estas funciones los pertinentes contratos dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de este convenio.

DE LA EJECUCIÓN.

SEXTO: Respecto de la ejecución de presente convenio cabe mencionar que los delitos que podrá abordar, son los siguientes:

- Homicidio
- Parricidio
- Robo con violencia
- Robo con intimidación
- Robo con homicidio
- Robo con violación
- Delitos sexuales
- Lesiones graves y gravísimas
- Secuestro
- Sustracción de menores

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a la trayectoria desarrollada hasta la fecha por el servicio de Apoyo a Víctimas, será posible incorporar aquellos delitos que generen conmoción en la comunidad con el fin de dar respuesta a las demandas de la población.

DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO.

SEPTIMO: En cuanto a las prestaciones que podrá brindar el centro, refieren a las siguientes:

- Servicio de Orientación e Información, incluida en esta prestación la Primera Acogida e Intervención en Crisis, en el entendido que la orientación e información pueden brindarse en circunstancias muy contingentes a la ocurrencia del delito.
- Servicio de Atención Reparatoria: intervención especializada e interdisciplinaria (psicológica, social y jurídica) para aquellos casos que experimentan mayor daño a consecuencia del delito. Las vías de ingreso son el Servicio de Orientación e Información, las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT) del Ministerio Público, Convenios bilaterales con instituciones como Sernam y Sename, Municipios y demanda espontánea.
- Asesoría Jurídica para las víctimas que se atiendan en el centro.
- Intervención Comunitaria, refiere a la realización de actividades en la línea de prevención primaria y secundaria con organizaciones sociales y agentes locales pertenecientes a la comuna en la cual se inserta el proyecto.

OCTAVO:

Con el fin de fortalecer la coordinación e intervención a nivel local en materia de asistencia a víctimas de delito, la Unidad pone a disposición de la Municipalidad:

- **El Servicio de Orientación e Información**, a través de su línea de atención del Fono 600 8181 000.

La Municipalidad tiene la facultad de difundir el fono 600 8181 000 en todas aquellas instancias que considere pertinente, toda vez que este fono permite que cualquier persona que ha sido víctima de un delito pueda acceder a orientación e información vía telefónica.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

NOVENO:

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO.

DECIMO :

Se deja establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas o empresas que, por cuenta de la Municipalidad, sean contratadas, como asimismo respecto de las rentas de arrendamiento o servicios del inmueble entregado para el funcionamiento del centro.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DECIMO SEGUNDO:

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento, luego de este periodo, el convenio se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que alguna de las partes decida ponerle término debiendo manifestarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte consignado en la comparecencia de este convenio, con un anticipación mínima de 90 días corridos al término de cada periodo. En todo caso, las eventuales prórrogas estarán sujetas a que se contemple la pertinente disponibilidad presupuestaria en el presupuesto municipal, o en la ley de presupuestos de cada año, según sea el caso.

DE LAS PERSONERÍAS.

DECIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de abril de 2010.

La representación con que comparece como Alcalde don Manuel José Ossandón Irrarrázabal por la Municipalidad de Puente Alto, consta en Decreto Exento 1756 de 6 de Diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: don Rodrigo Ubilla Mackenney Subsecretario del Interior Ministerio del Interior y Seguridad Pública; don Manuel José Ossandón Irrarrázabal Alcalde I. Municipalidad de Puente Alto;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DIÇON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

21 NOV 2011

EX. Nº **1403** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Municipalidad de Puente Alto, han resuelto a través de la suscripción del presente convenio, la ejecución una asistencia, referencia y asesoría, psicológica, social y jurídica a aquellas víctimas de delitos violentos a través de los Servicios de apoyo a víctima, por medio de una modalidad presencial.

DECRETO:

APRUEBESE El convenio de colaboración, de fecha 12 de mayo de 2011, celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, para la implementación del centro de apoyo a víctimas, por medio de la modalidad presencial tendiente a la asistencia, referencia y asesorías, psicológica, social y jurídica a aquellas víctimas de delitos violentos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

